



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Unidad de Recursos Humanos
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 568-2016-MPH/OAF-U-RRHH.

Ayacucho

26 OCT. 2016

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 26130 de fecha 19 de Octubre del 2016, Sobre Pago de Compensación Vacacional, en la modalidad contratación administrativa de servicios – CAS. Promovido por el ex servidor Abog. YURI BRUSELY CAMPOS PERALTA, e Informe N° 167-2016- MPH-URRHH-RAAP, en nueve (09) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, conforme se desprende del informe N° 158-2016 -MPH-URRHH-RAAP, emitido por el responsable del Área de Administración de Personal, el ex servidor **Abog. YURI BRUSELY CAMPOS PERALTA**, que fue contratado por el CAS. , para que se desempeñe el cargo ABOGADO, adscrito en la OFICINA DE SECRETARIA GENERAL de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dentro el Decreto legislativo N° 1057, con vigencia a partir del 18 de Marzo del 2016 al 18 de Mayo de 2016, al 18 de setiembre de 2016, habiendo acumulado 05 meses y 29 días; es igual a 15 días, cuya percepción es de S/. 2,600.00, soles mensuales; que asciende a la suma de S/1,300.05 soles, de conformidad a la carta de Renuncia N° 001-2016-YBCP, de fecha 15 de setiembre de 2016; **licencia sin goce el día 24 de abril; 01 de Mayo y 29 de agosto del 2016,**

Que, acreditándose en el ejercicio 2012 se estableció la Ley N° 29849, la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, el mismo que fue considerado a partir del 07 de abril del 2012, por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 6°, literal f) establece vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendarios; por lo que el cálculo de la compensación vacacional trunca se hace sobre la base del 100% de la remuneración que el trabajador que percibía al momento del cese, ello debido a que mediante la Ley N° 29849 han establecido 30 días de vacaciones, de reconocerle el derecho pretendido ;

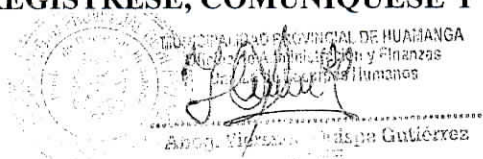
Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por Reglamento de Organización y Funciones y la Resolución de Alcaldía N° 787-2015-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, por única vez, el pago de la Compensación Vacacional a favor del Sr. **Abog. YURI BRUSELY CAMPOS PERALTA**, por el monto de **UN MIL TRESCIENTOS CON 05/100 (s/1,300.05) SOLES.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al interesado, Gerencia Municipal, Área de Remuneración, Pensiones y Beneficios, Área de Escalafón y a los demás órganos estructurados con las formalidades establecidas por ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
Ayacucho, 27 OCT. 2016
Oficio Circ. N° 3152 - 2016 - UTD-SE-HPP
SENOR: REQUINARI HERRERA

Para su conocimiento y fines a Ud. copia del original del R.D. - 568 - 2016 - PPE/HPP

La presente copia constituye la representación oficial de dicha resolución expedida por esta instancia.

Acercamiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Tramite Documentario y Archivos
Maryjé
Abog. Magally J. Joller Gordova
JEFE

Fecha:	Firma:
Hora:	Firma: